**ORDENANZA N° 7200/2021**

**VISTO:**

El Expte. N° 2021-000156/H1-GC, caratulado: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -E/PROYECTO DE ORDENANZA PLACAS CONMEMORATIVAS DE GODOY CRUZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Presidente de este Cuerpo eleva proyecto de Ordenanza referido a la colocación de placa honorífica y conmemorativa en las viviendas sitas dentro del Departamento de Godoy Cruz, en las que residen actualmente soldados ex combatientes y presentes en la Guerra de las Islas Malvinas y Conflicto del Atlántico Sur.

Que en 1982 el gobierno de facto comandado por las Fuerzas Armadas ordenó el desembarco en el territorio de las Islas Malvinas con el objetivo de iniciar la recuperación del territorio Nacional lo que desembocó en el conflicto bélico del Atlántico Sur que se desarrolló hasta la capitulación argentina el 14 de junio de ese mismo año.

Que a 39 años de esa gesta, hay heridas abiertas. Los jóvenes fueron llevados a esas tierras y sufrieron los males de la guerra, fueron víctimas de dichos proceso tanto del adversario como de sus propios capitanes. Se estima en la guerra murieron 649 argentinos, 323 durante el hundimiento del crucero General Belgrano y 326 en el archipiélago.

Que durante años los ex combatientes no contaron con ningún tipo de asistencia. El amparo a sus dolores, tienen que ser un entender colectivo. Las secuelas de la guerra y la reinserción social, junto con el estrés postraumático, afectó en diverso grado a todos los ex combatientes. Según los centros avocados a sus recuperaciones, el número de suicidios se acercaría a la cantidad de fallecidos en combate.

Que el Gobierno de la provincia de Mendoza por medio del Ministerio de Gobierno, quien mantiene las relaciones con los distintos grupos de veteranos, y en vísperas de la 40° de la Guerra de Malvinas y el desembarco de nuestros jóvenes soldados en tierras australes, el Municipio de Godoy Cruz adhiere a la conmemoración por medio de placas que señalen las viviendas de los Veteranos de la Guerra de Malvinas (VGM).

Que distinguirlos es una manera de enaltecer lo que dieron por su pueblo en Malvinas y mantener viva la historia de nuestro país.

Que, otorgar tal reconocimiento a quienes hayan participado efectivamente en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en la jurisdicción del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) (Ley Nacional 23.109/84 - Decreto 509/88 Art. 1) y residan actualmente o sus restos se encuentren en el Departamento de Godoy Cruz.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7200/2021**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Colóquese placa honorífica y conmemorativa en las viviendas sitas dentro del Departamento de Godoy Cruz, en las que residen actualmente soldados ex combatientes y presentes en la Guerra de las Islas Malvinas y Conflicto del Atlántico Sur.

**ARTÍCULO 2:**Colóquese, con previa autorización de familiares o a pedido de ellos, placa honorífica y conmemorativa donde se encuentren sepultados los restos de soldados ex combatientes y presentes en la Guerra de las Islas Malvinas y Conflicto del Atlántico Sur dentro del cementerio municipal o cementerios privados.

**ARTÍCULO 3:**Desígnese la partida presupuestaria correspondiente desde el Departamento Ejecutivo Municipal como también así al área que considere oportuna para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**